ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

"CONTRATACIÓN DE LA DIAGRAMACIÓN, DISEÑO GRAFICO, DIGITALIZACIÓN, ELABORACIÓN DE ARTES, IMPRESIÓN Y ENTREGA DE MATERIAL ESTRATÉGICO EN SALUD PARA EL SEGUIMIENTO A LOS MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL MONOPOLIO DEL ESTADO QUE ADMINISTRA EL FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES DEL IDS".

RESPONSABLE	: AMILCAR MARQUEZ ROJAS
CARGO	: PROFESIONAL UNIVERSITARIO, COORDINADOR FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES
FECHA	: **NOVIEMBRE 10 DE 2025**

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, a través del área correspondiente, procede a realizar la exposición de la conveniencia del objeto a contratar, con el propósito de que sirva de soporte para el proceso de contratación de conformidad lo establecido en las disposiciones del del Decreto 1082 de 2015.

1). DESCRIPCIÓN, JUSTIFICACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS.

La justificación de la contratación de los diseños de los recetarios oficiales para medicamentos de control especial y monopolio del Estado se basa en la necesidad legal, de seguridad y de salud pública que implica el control riguroso de estas sustancias.

Justificación de la Contratación de Diseños.

1. Cumplimiento de la Normativa Legal y Seguridad Regulatoria.
La contratación del diseño es fundamental para asegurar que los recetarios cumplan con todos los requisitos y campos obligatorios establecidos por la Resolución 1478 de 2006 y las disposiciones del Fondo Nacional de Estupefacientes o la entidad competente.

- **Requisito Oficial:** El recetario es un documento oficial (personal e intransferible) para la prescripción de medicamentos de control especial. Su diseño debe ser validado por la entidad reguladora.
- **Diseño Antifraude:** La contratación de un diseño profesional permite incorporar elementos de seguridad (marcas de agua, hologramas, tintas especiales, numeración consecutiva y única) que previenen la falsificación, el robo y la desviación de sustancias a mercados ilegales, lo cual es vital para el Monopolio del Estado.
- **Identificación y Trazabilidad:** Un diseño estandarizado y único asegura la correcta identificación del prescriptor, del paciente, del medicamento y de la dispensación, facilitando el control y la trazabilidad exigida por las autoridades sanitarias.

2. Garantía de la Salud Pública y Uso Adecuado.
El diseño del recetario impacta directamente en la seguridad del paciente y en el control del consumo de sustancias que pueden generar dependencia o ser mal utilizadas.

- **Prescripción Correcta:** Un diseño claro y lógico asegura que el médico diligencie todos los datos esenciales (nombre genérico, concentración, dosis, frecuencia, cantidad total, tiempo de tratamiento) sin errores u omisiones, minimizando el riesgo de errores de medicación.
- **Legibilidad y Dispensación Segura:** Un formato bien diseñado mejora la legibilidad del documento. Un farmacéutico debe poder interpretar sin dudas la orden para dispensar los medicamentos de alto riesgo de forma correcta y segura.
- **Registro Histórico:** El diseño debe facilitar la correcta distribución de copias (original, paciente, institución/trámite administrativo) para su archivo y conservación obligatoria por el tiempo reglamentado, sirviendo como soporte para auditorías y seguimiento epidemiológico.

3. Optimización Administrativa y Logística.
Un diseño profesional no solo es seguro, sino que debe ser eficiente en su uso y producción.

- **Estandarización Nacional:** Como documento de monopolio del Estado, el diseño debe ser uniforme a nivel nacional, garantizando que todos los prestadores de salud y dispensadores manejen el mismo formato, facilitando los procesos logísticos y de inventario.
- **Integración Tecnológica (Opcional pero relevante):** El diseño físico debe ser compatible con los posibles procesos de digitalización o transición al Recetario Oficial Electrónico (ROE), asegurando que los campos requeridos en el formato electrónico sean un espejo fiel de los campos del recetario impreso (Resolución 740 de 2024 en el caso colombiano, por ejemplo).
- **Eficiencia en la Impresión:** Un diseño optimizado reduce los costos de impresión masiva y asegura la calidad del papel y los elementos de seguridad a lo largo del tiempo.

Conclusión de la Justificación.

La contratación de los diseños para los recetarios oficiales no es un gasto en papelería, sino una inversión crítica de seguridad y cumplimiento legal. Es una medida indispensable para que el Estado ejerza su monopolio, controle la distribución de estupefacientes y psicotrópicos, proteja a la población del desvío de estas sustancias y garantice la seguridad de la prescripción. Un diseño deficiente o no estandarizado conlleva un riesgo inaceptable de fraude, mala praxis médica y afectación de la salud pública.

Otras consideraciones.

El Congreso de la República expide la Ley 1438 de 2011, por la cual se reforma el SGSSS y se dictan otras disposiciones. Esta ley busca fortalecer la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativos, con el objetivo de que el centro de todos los esfuerzos sean los residentes en el país; incluye además, la universalización del aseguramiento, la unificación del plan de beneficios y la portabilidad o prestación de servicios en cualquier lugar del país, preservando la sostenibilidad financiera del sistema. En el artículo 6° la Ley 1438 de 2011 (Congreso de la República de Colombia, 2011) determina que el Ministerio de la Protección Social debe elaborar un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social de acuerdo con la organización, las modalidades y las formas establecidas en el Decreto 1757 de 1994 (Presidencia de la República de Colombia, 1994). Se establece que en el PDSP deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental; así mismo, que debe incluir los objetivos, las metas, las acciones, los recursos, los responsables, los indicadores de seguimiento y los mecanismos de evaluación. El Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de las competencias otorgadas por el Decreto 4107 de 2011 (Presidencia de la República, 2011), aprueba en mayo de 2011 el proceso técnico para formular y adoptar el Plan Decenal de Salud Pública, PDSP, 2012 - 2021.

Para la articulación y ejecución de las normas, políticas y lineamientos nacionales mencionados anteriormente, es necesario fortalecer internamente las entidades territoriales y dotarlas de todos los elementos, bienes, servicios, insumos y demás requerimientos administrativos, logísticos, técnicos, humanos y financieros entre otros que éstas requieran, a fin de garantizar la correcta actuación misional e institucional, entendiéndose entonces que es prioritario contar con el material impreso que requieren las diferentes Dimensiones de Salud Pública para el desempeño de sus actividades y competencias institucionales.

CONTROL MEDICAMENTOS: En Colombia existen básicamente dos tipos de medicamentos de control especial teniendo como parámetro su comercialización:

• Medicamentos de control especial monopolio del Estado.
Dado su mayor potencial de causar dependencia y abuso el Estado tiene el monopolio exclusivo sobre todas las presentaciones de los medicamentos cuyos principios activos son la Morfina, Hidromorfona, Meperidina, Metadona, Metilfenidato y Fenobarbital, haciéndose responsable único de su fabricación y distribución.

• Medicamentos de control especial comercializados por la industria farmacéutica.
A este grupo pertenecen todos los demás medicamentos de control especial que son fabricados y comercializados por la industria farmacéutica los cuales se venden exclusivamente con fórmula médica. Existe otro tipo de Medicamentos que contienen materias primas de control especial pero no son franja violeta.

Los Medicamentos de Control Especial (M.C.E.) son los que por su potencial de causar abuso y dependencia son restringidos en su comercialización por lo que su venta es exclusivamente bajo fórmula médica y se distinguen por una franja violeta que llevan en su empaque con la inscripción medicamento de control especial.

Estos medicamentos son usados inadecuadamente para fines diferentes a los terapéuticos por lo que puede llegar a constituirse en un riesgo para la salud y un problema de salud pública.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución N°1478 de 2006 "por la cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son monopolio del Estado", reglamentó la obligación del manejo de los medicamentos de control especial a través de recetarios oficiales, lo cual quedó detallado en el Capítulo XVIII, artículos 84 al 90.

Igualmente dispuso el Ministerio en la Resolución 1479 de 2006 "por la cual se expiden normas para la creación y funcionamiento de los fondos rotatorios de estupefacientes, de las secretarías, institutos o direcciones departamentales de salud y demás disposiciones sobre sustancias sometidas a fiscalización y productos que las contienen", artículo 4, numeral 6, que se éstos garantizarían la disponibilidad de los recetarios oficiales.

Es de manifestar que a causa de la pandemia por coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) se elevaron en el Departamento de manera sustancial, las fórmulas de medicamentos de control especial emitidas por los profesionales médicos de la salud, razón por la cual se hace necesario el diseño y entrega inmediata de recetarios oficiales para poder dar abasto a la demanda de estos formatos de carácter institucional, financiando los mismos con recursos del Fondo Rotatorio de Estupefacientes apropiados en el presupuesto de gastos de la vigencia. Lo anterior demanda la contratación del diseño, impresión y entrega de recetarios oficiales para el manejo de medicamentos de control especial. Dichos recetarios oficiales deben estar diseñados e impresos en papel químico y con sello de seguridad para garantizar su adecuado y transparente manejo, elaborado bajo las más estrictas medidas para evitar su falsificación o adulteración.

RECETARIO OFICIAL: Documento oficial autorizado por la entidad competente, de carácter personal e intransferible que utilizan los prescriptores de salud para la formulación de los medicamentos de control especial y de Monopolio del Estado. (Resolución 1478 de 2006). Estos recetarios deben contar con la seguridad suficiente para que no puedan ser adulterados o falsificados por personas inescrupulosas, por lo tanto, es imperativo que los sistemas de seguridad con los que cuenten, sean confiables para la entidad, siendo la tinta de seguridad invisible al ojo humano y visible a la luz ultravioleta, un medio eficaz para tales propósitos, además de que sean en papel químico para facilitar su diligenciamiento y poder guardar copia.

Dentro de las actividades a cargo de la línea control de medicamentos de Salud Pública, se encuentran las acciones de vigilancia, control y seguimiento a los establecimientos farmacéuticos, acciones que demandan el uso de formatos de actas de inspección, auditoría y verificación para el registro de dichas actividades.

Se presenta entonces se presenta la necesidad de contratar el diseño de los recetarios necesarios para dar cumplimiento a las acciones del Fondo Rotatorio de Estupefacientes y de la línea control medicamentos de Salud Pública.

El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, necesita contar con el servicio de diseño gráfico, digitalización, diagramación y entrega material impreso para la emisión de los diferentes documentos y formatos que hacen parte de los trámites propios de las Dimensiones del Plan Decenal de Salud Pública que tienen jurisdicción y competencia a nivel departamental por parte del INSTITUTO.

La Constitución Política de Colombia, La Ley 100 de 1993, la Ley 715 del 2001, la Ley 1122 de 2007, establecen como competencias de las Direcciones Territoriales de Salud, realizar seguimiento y generar acciones de mejoramiento a los Programas y líneas prioritarias de Salud Pública.

De conformidad con los contenidos de los artículos 43.3.1 y 43.3.3 de la ley 715 de 2001, ésta establece como competencia de las direcciones territoriales en salud: adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la nación, como igualmente establecer la situación de salud en el departamento y propender por el mejoramiento y condiciones favorables de su población.

El Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander como organismo del nivel departamental, es el responsable de la ejecución de las políticas y programas nacionales del Sistema General de Seguridad Social en Salud, entre las cuales se encuentra la de garantizar la Salud Publica del Departamento estableciendo la Promoción, Prevención, la Vigilancia y el control de los factores de riesgo asociados.

Competencia de los departamentos en salud. (Ley 715 de 2001).

"ART. 43. —Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:

4.3.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental.
"(...) 43.1.3. Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud, en su jurisdicción.
"(...) 43.1.4. Supervisar y controlar el recaudo y la aplicación de los recursos propios, los cedidos por la Nación y los del sistema general de participaciones con destinación específica para salud, y administrar los recursos del fondo departamental de salud.
"(...) 43.1.8. Financiar los tribunales seccionales de ética médica y odontológica y vigilar la correcta utilización de los recursos.
"(...) 43.1.10. Ejecutar las acciones inherentes a la atención en salud de las personas declaradas por vía judicial como inimputables por trastorno mental o inmadurez psicológica, con los recursos nacionales de destinación específica que para tal efecto transfiera la Nación.
"43.2. De prestación de servicios de salud.
"43.2.1. Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas.
"43.2.2. Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y los servicios de salud mental. (...)
"43.2.5. Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo.
"43.3. De salud pública.
"43.3.2. Garantizar la financiación y la prestación de los servicios de laboratorio de salud pública directamente o por contratación. (...)
"43.3.4. Formular y ejecutar el plan de atención básica departamental.
"43.3.5. Monitorear y evaluar la ejecución de los planes y acciones en salud pública de los municipios de su jurisdicción.

En este contexto de competencias, el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander como ente territorial responsable de la vigilancia, seguimiento y control al SGSSS, debe realizar los procedimientos administrativos que sean necesarios para suministrar los bienes, servicios y satisfacer en general, todos los requerimientos de las áreas, líneas, grupos y/o proyectos que lo conforman, para garantizar de esta manera dar cumplimiento a sus fines y propósitos institucionales

Estas actividades demandan los servicios de diagramación, diseño gráfico, digitalización, impresión y entrega de material en salud correspondiente a las acciones de seguimiento de los medicamentos de control especial monopolio del estado.

Teniendo en cuenta estas necesidades y que la entidad no tiene infraestructura para desarrollar tales diseños y/o impresiones, ni personal de planta con perfil para tales fines, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica, legalmente capaz de desarrollar el objeto planteado, la cual debe contar con requisitos y perfil adecuado para garantizar el desarrollo del objeto contractual y dar de esta manera cumplimiento a las actividades propuestas en los diferentes programas de Salud Pública.

Se requiere del apoyo a la gestión del IDS a través de servicios externos para apoyar las actividades que a continuación se describen, por cuanto no se cuenta con personal de planta con este perfil para el desarrollo de esas actividades puntuales:

Eje, plan de acción, necesidad, dependencia interesada: FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES / GRUPO SALUD PÚBLICA.

Perfil solicitado: Persona natural o jurídica con capacidad, experiencia en diseño, diagramación e impresión de material, idoneidad e infraestructura propia para desarrollar publicidad, actividades de impresión y/o diseño gráfico y registro único tributario actualizado.

Siendo competencia de los departamentos ser promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios, así como promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental, el objeto y descripciones del contrato que se describe aquí, permitirá desempeñar tales funciones y competencias.

Dado el valor oficial del proceso y el presupuesto de la entidad de la actual vigencia, se debe acudir a la figura de la **Contratación de Mínima Cuantía por invitación pública** detallada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en armonía con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 sobre esta modalidad de contratación.

2). DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. OBJETO.

"CONTRATACIÓN DE LA DIAGRAMACIÓN, DISEÑO GRAFICO, DIGITALIZACIÓN, ELABORACIÓN DE ARTES, IMPRESIÓN Y ENTREGA DE MATERIAL ESTRATÉGICO EN SALUD PARA EL SEGUIMIENTO A LOS MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL MONOPOLIO DEL ESTADO QUE ADMINISTRA EL FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES DEL IDS".

2.2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS REQUERIDAS.

1. Desarrollar un bosquejo en diseño gráfico en la aplicación, programa o software que sea necesario de los recetarios oficiales requeridos para las acciones de IVC de medicamentos de control especial.
2. Digitalizar la información que le sea entrega en medio magnético y/o físico, para su modificación, arreglo, cambio, supresión o conversión de acuerdo con las orientaciones del Supervisor designado por la entidad.
3. Editar la información que prepare en diseño gráfico de conformidad con las indicaciones que reciba del INSTITUTO y ajustarla si es el caso.
4. Publicar en medio impreso los diseños elaborados en el material, cantidades, medidas y especificaciones que se detallarán más adelante, previamente revisados y aprobados por el INSTITUTO.
5. Mantener la reserva total sobre los diseños terminados, siendo los mismos, propiedad del INSTITUTO y por lo tanto su reproducción o difusión sin permiso escrito de éste, se encuentra prohibida.
6. Entregar el material impreso a la entidad acompañado de las facturas de venta o cuenta de cobro respectiva.
7. Desarrollar el objeto del contrato con sus propios recursos humanos, tecnológicos, financieros, equipos y por su cuenta y riesgo hasta ser recibidos los productos a satisfacción por el INSTITUTO, es decir contar con la infraestructura propia adecuada para ello.
8. Ejercer las demás actividades que le sean encomendadas de acuerdo con la naturaleza del contrato y el perfil del CONTRATISTA.

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Según el clasificador universal de bienes y servicios UNSPSC, esta es la clasificación, obligatoria hasta el 3 nivel:

SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
82	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	8214	Diseño gráfico	821415	Servicios de diseño artístico	82141505	Servicios de diseño por computador
82	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	8212	Servicios de reproducción	821215	Impresión	82121503	Impresión digital

3). CONDICIONES TECNICAS A EXIGIR.

CONDICIONES TÉCNICAS: Las condiciones técnicas van orientadas a solicitar que el CONTRATISTA entregue los productos acordes a las características y condiciones señaladas por el IDS.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA: Los diseños y productos deberán ser entregados en un plazo de TREINTA (30) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del Contrato, en todo caso antes del 30 de diciembre de 2025.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: La identificación del tipo que contrato que se suscribirá, será la de un Contrato de Prestación de Servicios con suministros.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se irá cancelando parcialmente hasta completar el total, dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de los requisitos legales y administrativos necesarios y de acuerdo a la cantidad entregada de los servicios y productos.

Para el trámite de pago será necesario la presentación de: a) Facturas de venta; b) Acta de recibo de los productos suscrita por el Supervisor del contrato; c) Entrada de Almacén procesada por el software TNS contable; d) Pagos de la seguridad social correspondientes.

RELACIÓN LABORAL: La orden de servicios es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido por el numeral 3 de Art. 32 de la Ley 80 de 1993 y en ningún caso generará relación laboral ni de prestaciones sociales entre el contratista y el INSTITUTO, ni con el personal que éste utilice en la ejecución del respectivo contrato. Las responsabilidades derivadas de estas vinculaciones, correrán a cargo exclusivo del Contratista. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD: El contratista que suscriba y ejecute el respectivo contrato, deberá acreditar los pagos de aportes a la seguridad social, de conformidad con las normas legales vigentes.

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS: Las condiciones técnicas mínimas para el proceso de contratación son:

- **a)** Capacidad: Persona natural o jurídica, con experiencia en el objeto contractual.
- **b)** Conocimiento y competencias para desarrollar las actividades objeto del futuro contrato.
- **c)** Solvencia económica para prestar los servicios o suministrar los bienes dentro del plazo establecido

REQUISITOS GENERALES PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE: El contratista debe cumplir con:

- **a.** Ser persona natural o jurídica, legalmente constituida.
- **b.** No encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones legales vigentes.
- **c.** Estar afiliado y a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud y pensiones.
- **d.** No encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- **e.** No registrar antecedentes disciplinarios, judiciales o de policía.
- **f.** Tener actualizado el RUT de acuerdo a la clasificación de los códigos CIIU rev. 4 vigentes.
- **g.** Contar con la infraestructura para desarrollar el objeto del contrato descrito en estos documentos.

OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA: El contratista se obligará a: **1.** Prestar los servicios y/o suministrar los insumos necesarios en esta contratación. **2.** Prestar los servicios cabalmente y con profesionalismo y entregar los productos de acuerdo a las cantidades definidas y las especificaciones técnicas mínimas establecidas y acordadas. **3.** Brindar respuesta oportuna a los requerimientos que sobre la ejecución del contrato le solicite el Supervisor. **4** Coadyuvar con el INSTITUTO para que el objeto del contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. **5.** Presentar los documentos legales y administrativos necesarios para los trámites de recibo de los bienes y pago de los mismos. **6.** Informar por escrito al INSTITUTO cualquier anomalía, irregularidad o duda que se pudiera presentar durante la ejecución del Contrato. **7.** Aportar el RUP con fecha de expedición no mayor a 60 días antes de suscribir el contrato.

4). FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección que se utilizará para la escogencia del contratista será la Contratación de Mínima Cuantía por Invitación Pública, establecida en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2 SUBSECCIÓN 5, teniendo en cuenta que el valor del contrato que se pretende suscribir no supera el monto establecido del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta Entidad para la actual vigencia fiscal.

5. REGLAS PARA LA SELECCIÓN DEL FUTURO CONTRATISTA.

La aplicación del procedimiento enunciado en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., SUBSECCIÓN 5 del Decreto 1082 de 2015, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, así: *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*

La Entidad puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el Decreto 1082 de 2015 para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme. (Artículo 2.2.1.1.2.2.6., Decreto 1082 de 2015). De no lograrse la habilitación a ninguno de los proponentes, se declarará desierto el proceso

6). ANÁLISIS ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato se establece en la suma de $35´000.000,oo M/CTE., incluido el valor del IVA, conforme al valor de cotización recibida de los servicios de diseño gráfico, digitalización, impresión y entrega de 2.720 recetarios oficiales y a precios históricos con incremento del IPC. Dentro del valor de la propuesta del oferente se asume la inclusión de las siguientes variables:

- ✓ **Impuestos y contribuciones fiscales.** Valor generado por concepto de impuestos y retenciones con motivo del contrato de compra. Conforme al estudio de estimación del valor del contrato, el contratista deberá discriminar el IVA a la tarifa según su régimen fiscal. Así mismo deberá atender los requerimientos de retención por concepto de renta y de retención por concepto de IVA dependiendo del régimen que se encuentre. Los descuentos por concepto de estampillas de orden departamental se efectuarán sobre la base gravable, antes de impuestos.
- ✓ **Gastos de personal.** El contratista seleccionado se deberá hacer cargo de los gastos del personal administrativo, legales y fiscales de la empresa que represente. Así mismos, hay que señalas que el contratista seleccionado se obliga a estar al día con los gastos de salario, prestaciones, afiliaciones en salud, riesgos profesionales, pensiones, cesantías y demás parafiscales del personal a su cargo.

- ✓ **Pagos de Seguridad Social y parafiscales.** Correrá por cuenta del contratista los pagos de seguridad social (salud y pensión) del personal que requiera para la ejecución del contrato, así como el pago de los parafiscales correspondientes.
- ✓ **Utilidad o Rentabilidad esperada.** Hace referencia al porcentaje o valor absoluto que el contratista aspira obtener por el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. Esta utilidad o rentabilidad conjugará las variables, costos e inversión que el contratista considere deberá realizar para la ejecución del contrato.
- ✓ **Transporte y fletes.** Valor que ocasiona el transporte y fletes y entrega de los suministros y/o elementos hasta el sitio definido por la entidad, según el caso.

7). ANÁLISIS DEL MERCADO.

El Estudio de Mercado (EM) para la contratación del diseño e impresión de recetarios oficiales se enfoca no solo en el costo, sino primordialmente en la seguridad, la capacidad tecnológica y la experiencia regulatoria de los proveedores.

Estudio de Mercado: Diseño y Contratación de Recetarios Oficiales de Control Especial.

1. Segmento de Mercado Identificado.

La contratación no pertenece al segmento de impresión comercial o de papelería general, sino al de Impresión de Documentos de Seguridad de Alta Fidelidad y Soluciones para la Industria Farmacéutica.

- Nombre del Sector: Impresión de Seguridad (Security Printing) y Soluciones de Trazabilidad.
- Usuarios Clave (Target): Entidades del Estado encargadas del monopolio de medicamentos (Fondo Nacional de Estupefacientes o equivalente), Direcciones Territoriales de Salud, y en algunos casos, instituciones hospitalarias de alta complejidad.
- Naturaleza del Servicio: Diseño técnico-regulatorio y producción de un insumo crítico con características antifraude.

2. Análisis de Proveedores Potenciales (Oferta).

Los proveedores de este mercado no son imprentas comunes, sino empresas especializadas con certificaciones de seguridad y experiencia en el manejo de documentos de valor o fiscalización (ej. billetes, estampillas, licencias, etiquetas de licores).

Tipo de Proveedor	Características Clave	Empresas (Ejemplos Regionales)
Impresores de Alta Seguridad	Enfocados en la incorporación de múltiples elementos antifraude (hologramas, tintas OVI, microimpresión, papel de seguridad con marca de agua). Ideales para el diseño de la base de seguridad.	Ofix Suministros, Ditar, Alfa Print S.A.S. (y otros con foco en seguridad documental).
Proveedores de Soluciones Farmacéuticas	Conocimiento profundo de la normativa sanitaria (ej. INVIMA/regulatoria local) y experiencia en la trazabilidad de insumos médicos.	Empresas especializadas en etiquetado y gestión documental farmacéutica.
Consultores de Diseño Regulatorio	Firmas que pueden asegurar que el *layout* cumpla con todos los campos legales (Resolución 1478/norma equivalente) y optimice la usabilidad para el médico y el farmacéutico.	Agencias de consultoría regulatoria sanitaria o firmas de diseño técnico.

3. Riesgos del Mercado y Medidas de Mitigación.

Riesgo Identificado	Impacto	Estrategia de Mitigación (Cláusulas Contractuales)
Falsificación o Desvío	Pérdida de control del monopolio, aumento del narcotráfico de sustancias.	Exigir certificaciones de seguridad (ISO 9001) y auditorías periódicas de la planta de producción.
Incumplimiento Normativo	Invalidez del recetario, sanciones al prescriptor o a la entidad de control.	Cláusula de responsabilidad regulatoria en el diseño y aprobación formal del *mock-up* por la autoridad sanitaria antes de la producción masiva.
Monopolio del Proveedor	Dependencia de un único proveedor, altos costos a largo plazo.	Establecer un contrato con posibilidad de renovación sujeta a evaluación de desempeño y dividir la contratación si es viable (ej. Diseño vs. Impresión).

Este estudio concluye que el valor de la contratación reside en la especialización y la seguridad inherente al proceso de diseño e impresión, justificando un precio superior al de la papelería común debido a la criticidad del insumo para la salud pública.

En video ajunto, se puede entrar más a profundidad sobre el Manejo de Medicamentos de Control Especial y Monopolio del Estado en Prestadores de Servicios de Salud proporcionando contexto normativo y la importancia de la documentación oficial dentro del sistema de salud. https://www.youtube.com/watch?v=k1zhPo3j5bQ

4. Oferta de servicios en Cúcuta.

Es importante señalar que en el territorio del Municipio de San José de Cúcuta existen diversas empresas en capacidad de proveer los diseños e impresión de los recetarios oficiales.

También se debe resaltar la necesidad de que, en lo posible, los recetarios sean diseñados e impresos por empresas locales, teniendo en cuenta la urgente necesidad de contar con ellos de manera inmediata y a efectos de poder ejercer un mayor control en la supervisión y entrega.

La justificación para limitar la participación de un proceso de Mínima Cuantía a MIPYMES de Cúcuta se enmarca en la normativa colombiana de contratación pública, específicamente en las medidas afirmativas o de promoción para la pequeña y mediana empresa, y en criterios de fomento al desarrollo económico local y eficiencia.

1. Fundamento Legal y Medidas Afirmativas.

El principal soporte radica en la política estatal de fomento y protección a las MIPYMES.

- **Promoción de MIPYMES:** La normativa de contratación pública en Colombia establece que las Entidades Estatales deben promover y facilitar la participación de las MIPYMES en los procesos de contratación, especialmente a través de medidas afirmativas (Ley 590 de 2000, Artículo 12, modificado).
- **Limitación a MIPYMES en Mínima Cuantía:** El procedimiento de Mínima Cuantía (regulado principalmente en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021) permite a la Entidad Estatal limitar la convocatoria a MIPYMES si lo considera pertinente para cumplir con los objetivos de la ley. Es una herramienta diseñada para dirigir oportunidades hacia este sector.
- **Decisión Justificada:** Para implementar esta limitación, la Entidad debe justificar en los Estudios Previos la decisión de limitar el proceso a MIPYMES, informándolo en el aviso de invitación.

2. Justificación de Desarrollo Económico Local (Criterio Geográfico).

La limitación geográfica a MIPYMES de Cúcuta se justificaría por la naturaleza del objeto contractual y el impacto económico local.

- **Naturaleza del Servicio:** El diseño e impresión de recetarios oficiales es un servicio que, por su naturaleza (impresión física y entrega dentro de la ciudad o departamento), puede ser satisfecho completamente por proveedores locales. No requiere economías de escala que obliguen a buscar empresas en otras regiones o países.
- **Generación de Impacto Local:** Al limitar la participación a las MIPYMES de Cúcuta, se busca que los recursos públicos (el valor del contrato) permanezcan y circulen en la economía local, fomentando el empleo y el desarrollo del tejido empresarial de la ciudad.
- **Incentivo a la Competencia Local:** La Mínima Cuantía es un proceso sencillo. Limitarlo a la oferta local estimula la competencia de precios entre las empresas de impresión de la ciudad, lo que puede resultar en un precio más favorable para la Entidad, además de promover la participación de oferentes que de otra manera podrían ser desplazados por grandes empresas nacionales.

3. Justificación de Eficiencia y Oportunidad.

La limitación contribuye a la eficiencia del proceso de contratación, propia de la Mínima Cuantía.

- **Capacidad de Respuesta y Logística:** Las MIPYMES locales suelen ofrecer una mayor cercanía y rapidez de respuesta para actividades de impresión que requieren coordinación, revisión de pruebas y entrega física en la sede de la Entidad en Cúcuta. Esto es vital para la ejecución oportuna y la calidad del servicio.
- **Bajo Valor del Contrato:** Dado que se trata de Mínima Cuantía, el valor es relativamente bajo. Las grandes empresas a nivel nacional a menudo no encuentran atractivo participar en procesos de tan bajo valor, por lo que una limitación a nivel local asegura la suficiente pluralidad de oferentes sin incurrir en costos innecesarios de publicidad o evaluación para la Entidad.

CONCLUSIÓN: En cumplimiento de las medidas afirmativas para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) establecidas en la Ley 590 de 2000 y sus decretos reglamentarios, y buscando incentivar la demanda de bienes y servicios por parte del Estado en el mercado local, se ha determinado que el presente Proceso de Contratación de Mínima Cuantía para el diseño e impresión de recetarios oficiales, puede ser susceptible de ser limitado a MIPYMES con domicilio principal en el municipio de Cúcuta. Lo anterior, considerando que la naturaleza del servicio es de ámbito local, permite asegurar una mayor eficiencia en la logística de impresión y entrega, y promueve la reactivación económica de la región, garantizando una pluralidad de oferentes suficiente para la selección objetiva, aunado a que existe suficiente oferta de los servicios y productos requeridos en el territorio del municipio mencionado.

8). DISPONIBILIDAD Y DISCRIMINACIÓN PRESUPUESTAL.

8.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°002248 de NOVIEMBRE 6 de 2025, suscrito por quien ejerce las funciones de Jefe de Presupuesto en la entidad para respaldar la presente contratación.

8.2. DISCRIMINACIÓN PRESUPUESTAL: La discriminación del respaldo presupuestal es el siguiente:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	35,000,000.00
Fuente Recurso:	1.2.3.2.27/ V15.01/FR/2025-VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL - MEDICAMENTOS CONTROLADOS CSF		
Producto MGA:	190304201 - ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO VIGILADOS Y CONTROLADOS		
Código BPIN:	2024004540047 - FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER		
Dimensiones:	19.05.57 / 1900.215 FR - OGS - DIFERENTES A LOS CONTEMPLADOS EN LAS DEMÁS SUBCUENTAS / COMPRA DE RECETARIOS FRE		
		TOTALES	**35,000,000.00**

9). SUPERVISIÓN.

El IDS ejercerá el control y vigilancia a través del contrato a través del Profesional Universitario, Coordinador de IVC de Medicamentos, AMILCAR MARQUEZ ROJAS. Dicho profesional ejercerá como supervisor y tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA para lograr el cumplimiento de los fines de la contratación respectiva, para lo cual deberá cumplir una supervisión integral de conformidad al Manual de Supervisión vigente en el INSTITUTO.

10). RIESGOS Y MECANISMOS DE COBERTURA.

Los riesgos involucrados se circunscriben a eventual incumplimiento por parte del colaborador que se contrate, incluidas omisiones en el pago de aportes al SGSS en Pensiones, Salud y Riesgos Laborales (en plazos superiores a un mes, éstos), por lo cual la vigilancia de parte de la supervisión adquiere importante relevancia para contener cualquier vicisitud derivada de siniestros que no ampare el SGSS por ausencia de pago de aportes de parte del colaborador externo. Por otra parte, por la naturaleza del objeto, tipo de contrato y valor, se impone exigir el aporte de parte del Contratista, de garantía única que que ampare el Cumplimiento de sus obligaciones y la calidad de servicios, así:

GARANTÍA	AMPAROS	SUFICIENCIA Y VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor total del contrato, por dos (2) meses desde la firma del mismo.
	CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor total del contrato, por dos (2) meses desde la firma del mismo.

11). PRODUCTOS A ENTREGAR, ASPECTOS TÉCNICOS Y LUGAR DE ENTREGA.

11.1. Productos a entregar del contrato, descripciones y valores: Como resultado de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga a entregar los siguientes productos, en las siguientes condiciones, cantidades, material y especificaciones:

Cant.	Descripción
2.720	DIAGRAMACIÓN, DISEÑO GRAFICO, DIGITALIZACIÓN, ELABORACIÓN DE ARTES, IMPRESIÓN Y ENTREGA DE RECETARIOS OFICIALES - Talonarios de 50 hojas, formulas original y dos copias, papel químico y tinta de seguridad institucional, a dos tintas (negro y seguridad) tamaño 17 x 24, numerados (Dos numeradores) y grapados con tapa dura en cada talonario. Con sello de seguridad de fondo visible a luz ultravioleta. Presentación en talonarios por 50 juegos cada uno.

Descripción técnica de los requisitos de diseño, basados en las exigencias de seguridad y la normativa (como la Resolución 1478 de 2006, que es un referente regional para este tipo de control). El diseño debe garantizar que el recetario sea un documento único, seguro y trazable.

11.2. Descripción Técnica de los Requisitos de Diseño.

Elementos de Seguridad y Antifraude (Monopolio Estatal).
Estos elementos son críticos para mantener la integridad del monopolio y prevenir el desvío de sustancias.

Característica	Requisito Técnico del Diseño	Justificación
Numeración Serial Única	Numeración consecutiva, visible y preimpresa (idealmente en dos o más puntos del formato: matriz y copia).	Asegura la trazabilidad de cada formulario entregado, prescrito y dispensado.
Marca de Agua Oficial	Marca de agua preimpresa con el logotipo oficial de la entidad de control, en este caso del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER	Prueba de autenticidad visible al trasluz, difícil de replicar por impresores no autorizados.
Diseño con Matriz/Copia	El formato debe ser autocopiativo (original para la dispensación y copia para el archivo del prescriptor/entidad de control), con una clara diferenciación de propósito en cada hoja.	Permite el control cruzado y el archivo reglamentario por parte de todas las partes involucradas.

12). DOCUMENTOS PARA LA CONTRATACIÓN.

DOCUMENTO / REQUISITO HABILITADOR
FACTORES ECONÓMICOS
* **Propuesta Económica.** Oferta económica o cotización de los recetarios a todo costo. PRESENTAR PROPUESTAS EN CIFRAS SIN CENTAVOS.
FACTORES HABILITADORES JURIDICO-ADMINISTRATIVOS
* **Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Cúcuta.** Con fecha de expedición no mayor a 60 días y donde se encuentre contenido que el objeto social sea igual o similar al de la presente convocatoria. El registro mercantil debe estar renovado según el caso.
* **Registro Único Tributario RUT.,** Para tal efecto se adjuntará copia simple del Registro Único Tributario, el cual debe contener las actividades económicas afines al objeto del presente proceso.
* **Documento de identidad.** Adjuntar copia simple del documento de identidad del representante legal o propietario del establecimiento de comercio quien firma el Contrato.
* **Certificado de antecedentes disciplinarios.** (Procuraduría), **fiscales** (Contraloría) y **policiales y Medidas Correctivas** (Policía).
* **Certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales y seguridad social.** El oferente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Debe aportar certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal o Propietario de Establecimiento, según el caso, entendida bajo la gravedad de juramento y presentar simultáneamente copia simple de las planillas de pago del último mes a que esté obligado.
* **Capacidad e Infraestructura.** Aportar certificación sobre el cumplimiento de la capacidad e infraestructura con que cuenta para prestar el servicio requerido, detallando equipos, maquinaria, recurso humano.
* **Experiencia.** Aportar al menos tres (3) contratos suscritos con entidades públicas o empresas privadas, cuyo objeto sea igual o similar a la presente contratación.
* **Idoneidad.** Aportar hoja de vida y certificado de estudios de al menos un (1) profesional o técnico en Diseño Gráfico o áreas afines, que será el responsable del diseño de los recetarios.

13). ESTAMPILLAS DE ORDEN DEPARTAMENTAL.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas de Norte de Santander, el contrato respectivo requiere parte del CONTRATISTA del pago o descuento de lo siguiente: Estampilla Académica: 1%; Estampilla Pro-Desarrollo: 1%; Estampilla Pro-Anciano: 3%; Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo: 1%; Estampilla Pro-Cultura: 0.80%; Estampillas Pro-Hospital Universitario Erasmo Meoz: 2%; Estampilla Pro-Deporte y Recreación: 2.5%. También se aplicará descuento del 1% por concepto de Estampilla Pro-Electrificación Rural.

14). OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA.

Para la contratación requerida, la entidad cuenta con personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso y apropiación presupuestal suficiente.

Así mismo, es tangible la necesidad de contar con los servicios y/o suministros objeto del presente proceso de contratación a fin de garantizar el desarrollo de las actividades de IVC de Medicamentos de Control Especial, monopolio del Estado.

Resulta entonces oportuna y conveniente la contratación de los servicios objeto del presente proceso para la entidad y para el cumplimiento de sus metas y fines institucionales y legales.

EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO SE EXPIDE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

Justifica:

AMILCAR MARQUEZ ROJAS
Coordinador Fondo Rotatorio de Estupefacientes